

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. WILMAN MONJE MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ROSA MARIA ORTEGA GONZALES, SINDICA UNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, LA FIRMA PROFESIONAL DENOMINADA GRUPO CONSULTOR CRM S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMIN CARRILLO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

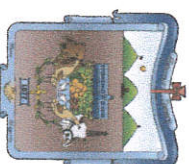
DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) ES UNA PERSONA MORAL DE CARÁCTER OFICIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

b) SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI, Y 37, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR.

c) TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CALLE HERNANDEZ Y HERNANDEZ S/N, COL. CENTRO, C.P. 93550, DE LA CIUDAD DE GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



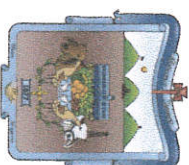
d) CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LOS SIGUIENTES DATOS: MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA, VER., R.F.C.: MGZ-8501014L6

e) QUE TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL OBJETO DE QUE LLEVE A CABO LA AUDITORIA FINANCIERA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2018 DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESENTADA Y CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA CON EL OBJETO DE EMITIR UN INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE, RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO CONFORME A DICHAS NORMAS, ASI COMO EMITIR UN INFORME DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS MISMOS AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

II.- "LA EMPRESA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6262 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA DECIMA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE EL DE PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y AUDITORIA CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) Y LAS NORMAS DE AUDITORÍA PARA ATESTIGUAR REVISIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

b) QUE EL L.C.C. BENJAMÍN CARRILLO DÍAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6262 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANEL SOSA ERRASQUIN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DE LA CIUDAD DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE



c) TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE JUAN ZILLY N° 12, DE LA COLONIA FUENTES DE LAS ANIMAS, C.P. 91190, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO CRDZBN76032530H300.

d) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCC-080424-218**.

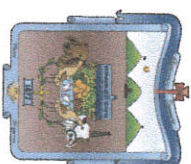
e) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PÚBLICA DE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CON EL NÚMERO DE REGISTRO **RAF-2-2018-045**, Y SE COMPROMETE A REFRENDAR SU REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA ANTE DICHO ÓRGANO.

f) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, HUMANOS ASÍ COMO CAPACIDAD JURIDICA, TÉCNICA, Y FINANCIERA; CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA FINANCIERA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTABLECIDAS POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE, LA LEY 364 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y REGLAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.

g) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS, ASOCIADOS Y PERSONAL DEL MISMO, TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD O PARENTESCO HASTA 4º GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN EL "AYUNTAMIENTO".

III.- DE AMBAS PARTES

QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y DECLARAN QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: LA AUDITORIA, EN TÉRMINOS GENERALES, CONSISTE EN EL EXAMEN OBJETIVO Y SISTEMÁTICO A UNA FECHA O PERIODO DETERMINADO, QUE TIENE DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE OTRAS, LA DE LA AUDITORIA PÚBLICA QUE SE BASA EN UN CONJUNTO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA FISCALIZAR Y DICTAMINAR EL MANEJO DE FONDOS Y RECURSOS PÚBLICOS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

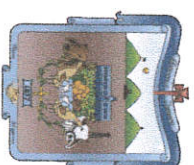
SEGUNDA.- DEL SERVICIO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE AUDITORIA EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", DEL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. LA AUDITORIA FINANCIERA PRESUPUESTAL SE REALIZARÁ SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS OBTENIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR CONCEPTO DE INGRESOS MUNICIPALES, DEL RAMO 033: (FISMDF Y FORTAMUN-DF), Y DE CUALQUIER OTRO RECURSO PERCIBIDO, DE TAL MANERA QUE:

a) SE EFECTUARÁ UN EXAMEN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO, HASTA EL GRADO QUE SEA NECESARIO, PARA DETERMINAR LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE SE DEBEN APLICAR. ESTE ESTUDIO Y EVALUACIÓN NO IMPLICAN UN ANÁLISIS DETALLADO DEL CONTROL INTERNO QUE PERMITAN EMITIR UNA OPINIÓN POR SEPARADO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL SOPORTE DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.

b) EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EXAMEN DE SUS OPERACIONES SIRVAN PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y DETERMINAR SU CORRECTA REVELACIÓN, INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y OPORTUNIDAD.

c) AÚN CUANDO UNA ESTRUCTURA EFICAZ DE CONTROL INTERNO REDUCE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN OCURRIR ERRORES E IRREGULARIDADES QUE NO SEAN DETECTADOS, NO SE PUEDE ELIMINAR ESTA POSIBILIDAD Y, NO OBSTANTE QUE NUESTRO EXAMEN SE BASA EN PRUEBAS SELECTIVAS Y DE QUE LOS



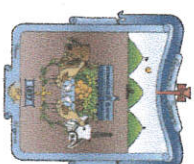
PROCEDIMIENTOS NO ESTÁN DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA DESCUBRIR ERRORES E IRREGULARIDADES, INCLUYENDO ACTOS ILEGALES, FRAUDES O DESFALCOS, NO ES POSIBLE GARANTIZAR QUE SEAN DESCUBIERTOS, SIN EMBARGO, EN CASO DE SER DETECTADOS SE INFORMARÁN DE INMEDIATO.

d) LA AUDITORÍA PROPUESTA SE LLEVARÁ A CABO CON APEGO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y NORMAS PARA ATESTIGUAR EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C., Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y APLICANDO LAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA QUE SE REQUIERAN.

e) SE EMITIRÁ UNA OPINIÓN, PREVIA LA OBTENCIÓN DE UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO INCLUYEN ERRORES O IRREGULARIDADES IMPORTANTES.

TERCERA.- DE LOS PAPELES DE TRABAJO: LOS PAPELES DE TRABAJO RESULTANTES DE LA AUDITORÍA SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" Y SERÁN RETENIDOS POR LA MISMA, PORQUE CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NO OBSTANTE, "EL AYUNTAMIENTO" PUEDE SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE DICHS PAPELES DE TRABAJO ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, SI ESTO SUCEDIERA, EL ACCESO A TALES PAPELES DE TRABAJO SE PROPORCIONARÍA BAJO LA SUPERVISIÓN DE "LA EMPRESA" Y EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA PROPORCIONAR COPIA DE ALGUNOS PAPELES DE TRABAJO, "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA EMPRESA" A PROPORCIONARLOS, DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA REVISIÓN Y, EN SU CASO, EN FECHA POSTERIOR, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA CONTENIDA EN LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. DE HONORARIOS.

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA EMPRESA" PARA ENTREGAR, PREVIA SOLICITUD, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN COPIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO POR LA AUDITORÍA PÚBLICA PRACTICADA A "EL AYUNTAMIENTO", PORQUE EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN INCLUIDOS RECURSOS DE

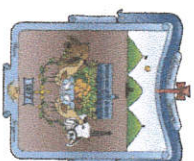


ORIGEN FEDERAL, TALES COMO PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE, POR SU ORIGEN, TIENE FACULTADES DE REVISIÓN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA H. COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD: LA ADMINISTRACION DE "EL AYUNTAMIENTO" ES RESPONSABLE DE LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE, SUJETOS A EXAMEN, QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA ADMINISTRACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" ES RESPONSABLE DEL REGISTRO CORRECTO DE LAS TRANSACCIONES EN LA CONTABILIDAD Y DE MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PERMITA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONFIABLES, ASI COMO DE TENER A DISPOSICION DE "LA EMPRESA", PREVIA SOLICITUD, TODOS LOS REGISTROS CONTABLES ORIGINALES DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE DESIGNAR AL PERSONAL QUE ATIENDA EN FORMA DIRECTA LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE "LA EMPRESA".

COMO LO REQUIEREN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y NORMAS PARA ATESTIGUAR, "LA EMPRESA" SOLICITARA LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE TERCEROS, ACERCA DE LAS REVELACIONES QUE SE MANIFIESTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SE EVALUARA LA EFECTIVIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO, PARA OBTENER UNA CARTA DE MANIFESTACIONES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA, DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE LAS MANIFESTACIONES ESCRITAS, QUE CONSTITUYEN LA EVIDENCIA EN LA CUAL "LA EMPRESA" CONFIRARÁ PARA DAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA UNA AUDITORÍA EFECTIVA, "EL AYUNTAMIENTO" ACUERDA DESLINDAR DE LA RESPONSABILIDAD A "LA EMPRESA" DE CUALQUIER COSTO Y EXPOSICIÓN QUE PUDIERA DERIVARSE DE LOS SERVICIOS DESCritos EN ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLE A CUALQUIER



MANIFESTACIÓN ERRÓNEA DE LA ADMINISTRACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" CONTENIDA EN LA CARTA DE MANIFESTACIONES ANTES MENCIONADA.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESEARA PUBLICAR O, DE OTRA FORMA, REPRODUCIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y/O LA OPINION SOBRE LOS MISMOS EMITIDA POR "LA EMPRESA", O HACER REFERENCIA DE "LA EMPRESA" DE CUALQUIER OTRO MODO, EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA OTRA INFORMACIÓN, PROPORCIONARÁ A "LA EMPRESA" UN BORRADOR DEL DOCUMENTO PARA SU LECTURA Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA EMPRESA" PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TALES DOCUMENTOS.

LOS TÉRMINOS DE ESTOS TRABAJOS NO CONTEMPLAN UN COMPROMISO DE DAR EL CONSENTIMIENTO, POR ESCRITO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PARA LA INCORPORACIÓN DEL DICTAMEN DE "LA EMPRESA" SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENCIONADOS EN UN REGISTRO ANTE CUALQUIER AGENCIA REGULADORA O LA REMISIÓN DEL MISMO O, EN SU CASO, PARA QUE OTROS INTERESADOS HAGAN REFERENCIA A DICHO INFORME.

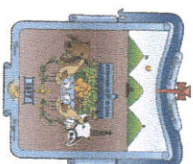
QUINTA.- DE LOS INFORMES: "LA EMPRESA", COMO RESULTADO DE SU AUDITORIA, PREPARARA TRES LEGAJOS QUE CONTENDRAN LOS SIGUIENTES INFORMES:

- I. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- II. INFORME DE AUDITORIA.

"LA EMPRESA" ENTREGARA DOS LEGAJOS AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y UNO A "EL AYUNTAMIENTO".

LA RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA", DE EMITIR UNA OPINIÓN PROFESIONAL Y LA FORMA EN QUE SE EXPRESE, DEPENDERÁ DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS PREVALECIENTES A LA FECHA DE LOS INFORMES. SI "LA EMPRESA" TUVIERA ALGUNA LIMITACIÓN PARA QUE EMITIERA SU OPINION, LAS RAZONES DE ELLO SERÍAN EXPLICADAS EN SU DICTAMEN.

SEXTA.- DE LA COLABORACION DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS: PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL TRABAJO, "LA EMPRESA" DEBE CONTAR EN TODO TIEMPO CON LA MÁS AMPLIA COLABORACION POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS



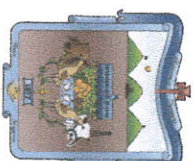
Y EMPLEADOS DESIGNADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LAS AREAS DE CONTABILIDAD, DE COMPUTO, QUIENES PROPORCIONARAN LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y TRABAJOS SOBRE OPERACIONES Y CIFRAS INDISPENSABLES PARA LA AUDITORIA.

SEPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA EMPRESA" REALIZARÁ EL SERVICIO DE AUDITORÍA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO POR MEDIO DE REVISIONES PERIÓDICAS DURANTE EL TRANCURSO DEL EJERCICIO FISCAL Y, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE. ENTREGANDO INFORMES PARCIALES DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS Y, EN UN PLAZO LIMITE DEL 01 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE PRESENTARÁN LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- DE LOS HONORARIOS Y GASTOS: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD DE \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS /100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS QUE SE LIQUIDARAN EN DOS PAGOS DE \$369,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y \$246,000.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMERO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL SEGUNDO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018 DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES.

TODOS AQUELLOS GASTOS QUE SEAN INHERENTES AL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONVENIDO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE HOSPEDAJE, DE TRANSPORTE Y DE VIATICOS DEL PERSONAL DE "LA EMPRESA", SERÁN LIQUIDADOS POR "LA EMPRESA".

NOVENA.- DE LOS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES: CUALQUIER OTRO SERVICIO PROFESIONAL, DISTINTO O COMPLEMENTARIO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA DE "LA EMPRESA" ESTARÁ SUJETO A UN ACUERDO POR SEPARADO Y FORMALIZADO CON LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.



DECIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y, EN CASO DE CONTROVERSA, AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

NO HABIENDO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. WILMAN MONJE MORALES

MTRA. ROSA MARIA ORTEGA

GONZALES

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICA

POR "LA EMPRESA"

L.C. BENJAMIN CARBILLO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL